Dn. Domingo Saez de Arua, y Dn. Pedro de Arizegui Diputados del Comun, y Dn. Fran.co de Larcuxayn, y Dn. Manuel Antonio de Meira Diputados del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Feligresia y Reximiento de èsta Villa: Se leyó un Memorial presentado por Dn. Vicente de Quintana Organista, y Sacristan Lego de la Yglesia Parroquial de San Pedro de ella, en que solicita se le pague cierta cantidad de reales, que supone debersele, procedente de la Renta sus titulos; y enterado el Congreso de dho Memorial, acordó que Quintana dirija su pretension à la Junta de Parroquia de dha Yglesia, à quien corresponde, y para convocarla, se pase Oficio por el Señor Alcalde, conforme á la costumbre que se hubiere observado en semejantes casos. //

Se pide d. Vicente de Quintana haga presente à la Parroquia de S. Pedro, de la pretension que tiene.

Habiendose presentado por Dn. Pedro Ascenio de Larrazaza residente en èsta Villa el pleito de su Hidalguia, que hà litigado en el Tribunal de gado Ordinario de ella por si, y à nombre de sus Hijos, con la Sentencia difinitiva dada, y pronunciada en el mismo pleito, y su confirmacion, y aprovacion obtenida en la Junta General celebrada en la Noble Villa de Azcoitia, pidiendo su posesion, y que sus nombres y apellido, y el de dhos sus Hijos se escriban en el Libro de y Matricula de Nobles: Acordó el Congreso dàrle la posesion que solicita, y en efecto, habiendose introducido en dha Sala Capitular, tomó en ella su asiento, è hizo dos acos acostumbrados quieta y pacificam.te y luego se mandó proveherle de testimonio, y que se pongan en el Libro de Nobles las Notas competentes por mi el Escribano. Con lo qual se acabó el Congreso, y firmó dho Señor Alcalde por sì, y por los demas, segun costumbre, y en fé de todo Yo el Escribano. //

Pedro Alonso de Larrazaza y sus hijos

19

Juan Fran.co de Moya, y Dauregui

Antonio Pedro Domingo de Arzuaga

28 de Septiembre

En la Sala Capitular de èsta Villa de Vergara à veinte

te y ocho de Septiembre del año de mil y ochocientos, por
morio de mi el Escribano, se juntaron, segun costumbre,
Señores Dn. Antonio Maria de Aguirrebeña Alcalde de ella,
ausencia del propietario, Dn. Pablo Antonio de Beizegui Te
ente de Sindico, por indisposicion del propietario, Dn. Ignacio
de Benitua, Dn. Pedro Mathias de Arizcun, y Dn. Melchor de
Oyanguren Regidores, Dn. Pedro de Arizegui Diputado del C
mun, y Dn. Miguel de Urisarri, Dn. Fran.co de Larcuxayn, y
Dn. Manuel de Aleiza, Diputados del Concejo, que son mayor
mar. sana parte de la Justicia y Reximiento de esta Villa: Es
tando asi Juntos, y congregados; Yo el Escribano exhibi, y puse
manifiesto los Autos de Entroncamiento de Hidalguia, que han seguido en
este Juzgado Fran.co Andres, y Jph Andres de Olavarria Hermanos naturales
les de Placencia, y Pedro Ignacio de Olabarria Vecino de Elgueta, todos
Originarios de la Casa de Olabarria, sita en esta dha Villa, y en vista
de ellos, y del Auto difinitivo, proveido por la Justicia ordinaria
de ella, se les dió la posesion, que han pedido, y en señal de ella
sentaron en los Bancos de dha Sala, destinados para los Al
é hicieron otros Actos posesorios quieta y pacificam.te, de que pidi
ron Testimonio, y se mandó proveherles, y que sus nombres
apellido, se pongan, y asienten en el Libro de su razon.

Posesion de la Hidalguia à Fran.co Andres, Jose Andres, y Pedro Jos.h de Olabarria.

Acordose tambien, à solicitud del Señor Diputado del comun
que en los Remates para la provision, y abasto de carnes de
esta Villa, se ponga la condicion de que se ha de vender el de
xaguelí en las Carnicerias de Zubieta, conforme à la con
tumbre antigua, en los quince dias primeros del mes de Ocu
y en las de Urianzo los otros quince dias.

Que en Zubieta se Venda la Carne en el tiempo acostumbrado.

En vista de un Memorial de Manuela de Eguren Vi
da Vecina de esta Villa, en que pretende se la franque
la Casilla de la Hermita de San Christobal de ella, y al
mismo tiempo el cuidado del aseo, y limpieza de la mi
sma Hermita: Acordó el Congreso concederla la gracia
que solicita, en la forma, y con las mismas condiciones
que lo ha tenido el anterior Inquilino; y que el Se
Teniente Alcalde otorgue à su favor por tiempo de

Que à Manuela de Eguren se le de la Casilla de la Hermita de S.t Christobal.

nuebe años la Escritura competencia. Con lo qual se acabó el Congreso, y firmó dho Señor Teniente de Alcalde por sí, y por los demas, segun costumbre, y en fé de todo yo el Escribano ++

Lic.do Dn. Antonio Maria de Aguirretegui — Antonio Pedro Domingo de Serrano

Se pa la

5 de Octubre. / En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara à cinco de Octubre del año de mil y ochocientos, estando juntos y congregados los Señores Dn. Antonio Maria de Aguirretegui Alcalde en ausencia del propietario, Dn. Martin Jph de Arizabaleta Síndico, Dn. Ignacio Luis de Beitia Regidor, Dn. Domingo Saez de Tena, y Dn. Pedro de Arizegui Diputados del Comun, Dn. Miguel de Urizarri, y Dn. Fran.co de Lascurayn Diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Reximiento de esta Villa: Se leyó el oficio que hà pasado Dn. Juan de Leiza Administrador de Correos de Mondragon, con la solicitud de que el Peaton de esta Villa vaya con la correspondencia los Domingos, y Jueves à las dos de la tarde, y los Lunes, y Viernes à las quatro y media, respecto à que tiene orden Superior de expurgar y purificar à toda costa los pliegos todos, que lleguen à dha Administracion por la epidemia que corre en la Andalucia, y esta operacion requiere triplicado tiempo que antes; y enterado el Congreso de dho oficio, acordó, que mientras subsistan las causas que hán motivado la orden referida, salga el Peaton con la correspondencia en las horas que abisa dho Leiza, y se ponga este Decreto en noticia del Expresado de esta Villa para su cumplimiento. //

Mandan las Ordenanzas de la Ra del Sea con las Postas para Estafeta de Mondragon, hasta otra provisionalidad

Que se ponga en remate los Abitacios y Provisiones

Se acordó tam.en poner en remate las Provisiones de Bino, el arriendo de los arbitrios, y los demas ramos acostumbrados desde el primer Domingo en adelante, y que se formalizen las condiciones necesarias para el efecto. Con lo qual se acabó el Congreso, y firmó dho Sr. Teniente por sí y por los demas, segun costumbre, y en fé yo el Escribano. //

Lic.do Dn. Antonio Maria de Aguirretegui — Antonio Pedro Domingo de Serrano

Jueves Noviembre. / En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara à treinta de Noviembre